


GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2010-020

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO PARA ENMENDAR
LA ORDEN EJECUTIVA NÚM. 43 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2009, BOLETÍN
ADMINISTRATIVO OE-2009-043**

- POR CUANTO: La Ley Núm. 211 de 2 de agosto de 1999, según enmendada, conocida como "Ley de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico" (la "Ley Núm. 211"), establece la política pública del Gobierno de Puerto Rico en situaciones de emergencias o desastres y crea la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico ("AEMEAD").
- POR CUANTO: El Artículo 7(o) de la Ley Núm. 211 dispone que el Director Ejecutivo de la AEMEAD (el "Director Estatal") tiene el deber de desarrollar y mantener al día un Plan Estatal para el Manejo de Emergencias para todas las fases de manejo de emergencias. Este plan estatal incorpora los planes de manejo de emergencias individuales de las agencias.
- POR CUANTO: La Orden Ejecutiva Núm. 43 de 9 de noviembre de 2009, Boletín Administrativo Núm. OE-2009-043 ("Orden Ejecutiva OE-2009-043"), estableció normas sobre la coordinación de funciones en el manejo de emergencias y facultó al Director Estatal a proceder con la revisión anual de los planes de manejo de emergencias de las agencias y municipios para asegurar el cumplimiento con el Sistema Nacional de Manejo de Incidentes ("National Incident Management System", "NIMS" por sus siglas en inglés), la Ley Núm. 211 y las disposiciones de dicha orden ejecutiva.
- POR CUANTO: Para facilitar el desempeño de esta función del Director Estatal, es necesario establecer una fecha límite para que las agencias sometan anualmente sus planes ante el Director Estatal.
- 

POR TANTO: YO, LUIS G. FORTUÑO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confiere la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra. Se enmienda el inciso (c) la Sección Segunda de la Orden Ejecutiva OE-2009-043, para que lea como sigue:

c. La Agencia Estatal se hará responsable de implementar el NIMS y de garantizar el cumplimiento de esta Orden Ejecutiva. Toda agencia deberá preparar su propio plan de manejo de emergencias y deberá revisar su plan anualmente para asegurar que el mismo se mantenga vigente. Toda agencia deberá someter su plan de manejo de emergencias, incluyendo cualquier revisión del mismo, anualmente ante el Director Estatal en o antes del primer día de mayo de cada año natural. El Director Estatal revisará los planes y procedimientos de manejo de emergencias sometidos por las agencias y por los municipios para asegurar el cumplimiento con el NIMS, la Ley Núm. 211 y las disposiciones de esta Orden Ejecutiva y con el desarrollo de programas de adiestramiento, certificación y ejercicios requeridos para su adecuada ejecución.

SECCIÓN 2da. Las agencias que a la fecha de vigencia de esta Orden Ejecutiva no hayan presentado al Director Estatal sus planes de manejo de emergencias, deberán hacerlo en o antes del 15 de junio de 2010.

SECCIÓN 3ra. El término "agencia" utilizado en esta Orden Ejecutiva tendrá el mismo significado utilizado en la Sección Primera de la OE-2009-043.

SECCIÓN 4ta. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

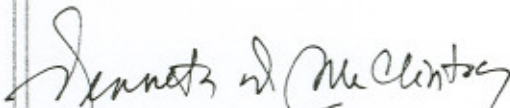
SECCIÓN 5ta. VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.
SECCIÓN 6ta. PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en la Fortaleza, en San Juan Puerto Rico, hoy 18 de mayo de 2010


LUIS G. FORTUÑO
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 18 de mayo de 2010



KENNETH McCLINTOCK HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO